

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
08 de Abril de 2021
Alcance Tres
Núm. 14



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021 abr 08 alc3 14

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

SUMARIO**Contenido**

Poder Judicial del Estado de Hidalgo.- Acuerdo número 30/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo por el que se determina la fecha para la extinción del Juzgado Segundo Penal del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo; disponiendo a su vez la remisión de los procesos penales que se tienen radicados para que el Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo conozca de ellos; así como el destino del personal adscrito al juzgado que con este acuerdo se procede a su extinción 3

Poder Judicial del Estado de Hidalgo.- Acuerdo número 31/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo por el que se determina la fecha para la extinción del Juzgado Segundo Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; disponiendo a su vez la remisión de los procesos penales que se tienen radicados para que el Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo conozca de ellos; así como el destino del personal adscrito al juzgado que con este acuerdo se procede a su extinción 8



AC30/2021-PCJPJEH

Instancia: Pleno del Consejo de la Judicatura

Fecha: 07 de abril de 2021

Acuerdo: 30/2021

Acuerdo número 30/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo por el que se determina la fecha para la extinción del Juzgado Segundo Penal del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo; disponiendo a su vez la remisión de los procesos penales que se tienen radicados para que el Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo conozca de ellos; así como el destino del personal adscrito al juzgado que con este acuerdo se procede a su extinción; y:

CONSIDERANDOS

I. Que el 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario de la Federación, una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente a los artículos 16, párrafos segundo y décimo tercero, 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19, 20, 21, párrafo séptimo; 22, 73, 115 y 123, por medio de la cual se reforma el Sistema de Justicia Penal de Seguridad Pública en el Estado Mexicano, con el objeto de adoptar un Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral.

II. Que la Reforma Constitucional en mención implica una transformación de las instituciones operadoras del Sistema de Procuración, Administración e Impartición de Justicia, para poder transitar del Sistema Mixto o Clásico Liberal a un Sistema Procesal Penal Acusatorio Adversarial y Oral.

El transitorio Segundo de la citada reforma establece un plazo que no exceda de ocho años, contados a partir del 19 de junio de 2008, que es la fecha de su publicación para que la Federación, los Estados y el Distrito Federal se incorporen al Sistema Procesal Penal Acusatorio Adversarial y Oral, en modalidad que determinen, sea regional o por tipo de delito.

III. Que con fecha 21 de agosto de 2014 el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, expidió el Decreto Número 208 publicado el día 25 de agosto del año dos mil catorce en el Periódico Oficial del Estado, que emite la Declaratoria para que a partir de las cero horas del 18 de noviembre de 2014, entrara en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales y de inicio el Sistema Procesal Acusatorio en el Primer Circuito Judicial de Pachuca de Soto, con cabecera en esta ciudad capital, únicamente en este Distrito Judicial, por todos los delitos previstos en el Código Penal del Estado de Hidalgo y las leyes aplicables en la entidad u otros ordenamientos, en términos de los párrafos segundo y tercero del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de marzo de 2014 y de los párrafos segundo y tercero del artículo segundo transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 que contiene la Reforma Constitucional en Materia Penal y de Seguridad Pública.

IV. Que por acuerdo de pleno 19/2015 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, de fecha 1 de julio de 2015, este cuerpo colegiado determino la creación del juzgado en materia penal en el Sistema de justicia Penal Acusatorio y Oral en el Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, que funciona a su vez como sede del tercer circuito y que iniciara funciones el día 14 de julio de 2015.

V. Que en razón del anterior considerando y con base a la información oficial estadística que genera la Coordinación General de Planeación y Programas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado



de Hidalgo, el Juzgado Segundo Penal del distrito Judicial de Tula de Allende, procede a ser susceptible de extinguirse, ya que por su carga de trabajo y costo presupuestal no se justifica su existencia, dado que ello implicaría mantener en funcionamiento dos juzgados de primera instancia que representarían la adscripción de una cantidad de servidores públicos y la aplicación de recursos materiales que resultarían onerosos en relación con la cantidad de asuntos atendidos, los cuales bien pueden ser del conocimiento únicamente del Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Tula de Allende, ya que la extinción del Juzgado Segundo Penal del Distrito Judicial de Tula de Allende, también genera un ahorro presupuestal considerable para el Poder Judicial del Estado, a fin de acatar las medidas de racionalidad y austeridad del gasto del Poder Judicial, sin que dicha supresión represente la desatención de los asuntos que en este se ventilan.

- VI. Que en atención a las necesidades del servicio y al esquema de gradualidad para la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Estado de Hidalgo, se irán extinguiendo los actuales órganos jurisdiccionales de la materia penal y creando los nuevos, al igual que establecer la forma y órganos que conocerán y resolverán hasta su conclusión los procesos en trámite del sistema tradicional y en razón de la entrada en vigor descrita en el considerando que antecede, este cuerpo colegiado estima procedente preparar para su extinción al Juzgado Segundo Penal de Tula de Allende.
- VII. Que la extinción del Juzgado Segundo Penal del Distrito Judicial de Tula de Allende, implica que los asuntos que en él están radicados mediante asignación, pasen a ser del conocimiento del Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Tula de Allende, esto en razón a buscar la eficiencia en el funcionamiento del juzgado en cita.
- VIII. Que al extinguirse el Juzgado Segundo Penal del Distrito Judicial de Tula de Allende, por lo que respecta al personal que tienen adscrito, quedará a disposición del Consejo de la Judicatura para que se realicen los ajustes y readscripciones de acuerdo a las evaluaciones profesionales y a la selección de perfiles que el Consejo de la Judicatura determine.

En razón de lo anterior, la Oficialía de Partes, a partir de la fecha de extinción del juzgado en comento, deberá remitir todas las consignaciones por las cuales se ejerce la acción penal al Juzgado Primero del Distrito Judicial de Tula de Allende, no obstante que se hayan dirigido al juzgado en proceso de extinción.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 100 Ter, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 118, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, que facultan al Consejo de la Judicatura para expedir Acuerdos Generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina que el día 14 de mayo de la presente anualidad, se extinguirá el Juzgado Segundo Penal del Distrito Judicial de Tula de Allende.

SEGUNDO. Todos los procesos penales que se hayan radicado en el Juzgado Segundo Penal que se extinguirá, serán asignados para su conocimiento y competencia, derivada esta última del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en términos del considerando séptimo del presente acuerdo; al Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Tula de Allende y se hará de forma que el juzgado conozca de la totalidad de los asuntos.

TERCERO. Todas las causas penales del Juzgado Segundo Penal del Distrito Judicial de Tula de Allende, que se encuentren en trámite hasta el día 14 de mayo del 2021, serán transferidas al Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Tula de Allende, para su conocimiento, en términos del punto segundo del presente acuerdo.

CUARTO. Al efecto de cumplimentar lo prevenido en los dos puntos que anteceden:

- a) Se procederá a registrar cada una de las causas penales en la aplicación informática de la Oficialía de Partes, comenzando por la más antigua y concluyendo por la más reciente, a través de la cual se haga la asignación al Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Tula de Allende.



- b) Hecho lo anterior, mediante acta circunstanciada, el Juez del Juzgado Segundo Penal del Distrito Judicial de Tula de Allende, entregará cada causa penal en cuestión, al Juez Primero Penal del Distrito Judicial de Tula de Allende.
- c) Cada uno de los jueces receptores dictará en cada causa el auto que la tenga por radicada y ordenará que se registre en el libro de enjuiciamiento y en el libro índice, así como que se realicen los demás registros manuales y electrónicos pertenecientes, así también se forme causa con la carátula respectiva y se integre al archivo de trámite del juzgado; del mismo modo se ordenará que se notifique a las partes de la radicación de la causa.

QUINTO. La Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura hará una relación de todas las causas remitidas al juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Tula de Allende, y dicha relación se deberá publicar en la página web del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

SEXTO. Con base en lo dispuesto por el artículo 121 Quater fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, la Contraloría será la instancia administrativa para que en coordinación con la Visitaduría Judicial se haga cargo de las remisiones de las causas antes previstas, lo cual se hará mediante un acta circunstanciada por el juzgado receptor, misma que será firmada por los jueces y secretarios de acuerdos que corresponda en cada caso, misma que irá acompañada de lo siguiente:

- a) Una relación con la que se detalle con toda precisión las causas, objeto de la remisión y el número de causa que le correspondió para lo sucesivo en el juzgado receptor, así como la precisión de los documentos de resguardo en el secreto del juzgado, oficios de minutario, valores, objetos preservados o asegurados, cuadernos, cuadernillos, testimonios o cualquier otra clase de anexo que se remita junto con determinada causa.
- b) Una relación de los escritos, promociones, oficios y similares pendientes de acuerdo.
- c) Una relación de los exhortos, despachos, requisitorias y suplicatorias recibidas para trámite, que se transfieran.
- d) Una relación en la que se detalle que causas están pendientes de ser resueltas mediante sentencia definitiva o interlocutoria, dar cumplimiento a una ejecutoria de amparo, de dictarse una orden de aprehensión, de dictar el auto de plazo constitucional, de ser enviados a otra instancia, de rendirse informe justificado, de formar testimonio de apelación o de practicar cualquier clase de actuación oficiosa; y
- e) Una relación de los oficios que deben constar en minutarios que se entreguen al juzgado, en relación con las causas que les haya correspondido.

SÉPTIMO. El Juez Segundo Penal del Distrito Judicial de Tula de Allende, transferirá, con oportunidad, todas las causas en el estado de archivo definitivo al Archivo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

OCTAVO. El Juez Segundo Penal del Distrito Judicial de Tula de Allende, instruirá a los servidores públicos bajo su cargo, con oportunidad, para que separen los minutarios de oficios y hagan entrega de los oficios que en ellos contengan a los juzgados que continuaran conociendo de cada causa.

NOVENO. Los libros de gobierno del Juzgado Segundo Penal del Distrito Judicial de Tula de Allende, serán transferidos igualmente al Archivo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en donde permanecerán para la consulta que deban hacer de ellos los diversos servidores públicos de los juzgados que seguirán conociendo de las causas, amén de que deban transcribirse en los libros de gobierno de los juzgados penales las anotaciones que resulten pertinentes o necesarias para el sucesivo manejo de causas.

DÉCIMO. El Juez Segundo Penal del Distrito Judicial de Tula de Allende, entregará al Juez Primero Penal del Distrito Judicial de Tula de Allende los documentos electrónicos en los que consten las sentencias definitivas que estén pendientes de haber causado ejecutoria para que, en su oportunidad, puedan hacerse las versiones públicas de las mismas para su divulgación en el portal de transparencia.



DÉCIMO PRIMERO. El Juez Segundo Penal del Distrito Judicial de Tula de Allende, entregará a la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo los sellos oficiales de autenticación correspondientes para que proceda a su baja y destrucción.

DÉCIMO SEGUNDO. El Juez Segundo Penal del Distrito Judicial de Tula de Allende, entregará a la Coordinadora General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el inmobiliario, equipo de cómputo, papelería, sellos de notificación y demás recursos materiales bajo su resguardo.

DÉCIMO TERCERO. Los jueces Penales del Distrito Judicial de Tula de Allende, vigilarán que de inmediato se haga en relación con las causas que se hayan recibido:

- a) El registro que corresponda en los libros de fiados, amparos, valores, documentos de resguardo en el secreto del juzgado, objetos preservados o asegurados y demás conducentes.
- b) El registro electrónico de amparos, valores, remisiones temporales y remisiones definitivas.
- c) La integración de oficios a los minutarios que correspondan.
- d) El resguardo de documentos en el secreto del juzgado.
- e) El resguardo o remisión de objetos preservados o asegurados.
- f) El resguardo o remisión de valores.
- g) La remisión al despacho del Juez de causas pendientes de dictado de sentencia definitiva o interlocutoria.
- h) La remisión de causas a otra instancia.
- i) La formación y remisión de testimonios de apelación.
- j) La rendición de informes justificados.
- k) El cumplimiento de ejecutoria de amparo.
- l) El dictado de una orden de aprehensión o el auto de plazo constitucional, y
- m) La práctica de cualquier clase de actuación oficiosa.

DÉCIMO CUARTO. Al día siguiente de la fecha prevista para la extinción del Juzgado Segundo Penal del Distrito Judicial de Tula de Allende, la Oficialía de Partes deberá remitir todo escrito, promoción, oficio o similar relacionado con los procedimientos que fueron originalmente radicados por el órgano jurisdiccional extinto, al Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Tula de Allende, al efecto, la Dirección de Modernización y Sistemas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, desarrollará e implementará las adecuaciones o ajustes necesarios a las aplicaciones informáticas pertinentes.

DÉCIMO QUINTO. La Dirección de Modernización y Sistemas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, desarrollará e implementará la aplicación informática pertinente, para que, en el Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Tula de Allende, se pueda consultar qué causas del Juzgado Segundo Penal se hayan transferido al Archivo del Poder Judicial.

DÉCIMO SEXTO. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo mediante acuerdo del Pleno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la página web del Poder Judicial.

Licenciada Ariana Itzel Duarte Martínez, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, certifica:

Que el Acuerdo General 30/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, por el que se determina la fecha para la extinción del Juzgado Segundo Penal del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo; disponiendo a su vez la remisión de los procesos penales que se tienen radicados para que el Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo conozca de ellos; así como el destino del personal adscrito al juzgado que con este acuerdo se procede a su extinción; se aprobó en sesión extraordinaria celebrada el día siete de abril de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de la Consejera Presidenta Yanet Herrera Meneses y de los Consejeros: Lidia Noguez Torres, Mario Ernesto Pfeiffer Islas, Hibels José Luis Crespo García y Víctor Juárez González. Pachuca de Soto, Hidalgo, siete de abril de dos mil veintiuno.



AC31/2021-PCJPJEH

Instancia: Pleno del Consejo de la Judicatura

Fecha: 07 de abril de 2021

Acuerdo: 31/2021

Acuerdo número 31/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo por el que se determina la fecha para la extinción del Juzgado Segundo Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; disponiendo a su vez la remisión de los procesos penales que se tienen radicados para que el Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo conozca de ellos; así como el destino del personal adscrito al juzgado que con este acuerdo se procede a su extinción; y:

CONSIDERANDOS

- I. Que el 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario de la Federación, una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente a los artículos 16, párrafos segundo y décimo tercero, 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19, 20, 21, párrafo séptimo; 22, 73, 115 y 123, por medio de la cual se reforma el Sistema de Justicia Penal de Seguridad Pública en el Estado Mexicano, con el objeto de adoptar un Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral.
- II. Que la Reforma Constitucional en mención implica una transformación de las instituciones operadoras del Sistema de Procuración, Administración e Impartición de Justicia, para poder transitar del Sistema Mixto o Clásico Liberal a un Sistema Procesal Penal Acusatorio Adversarial y Oral.

El transitorio Segundo de la citada reforma establece un plazo que no exceda de ocho años, contados a partir del 19 de junio de 2008, que es la fecha de su publicación para que la Federación, los Estados y el Distrito Federal se incorporen al Sistema Procesal Penal Acusatorio Adversarial y Oral, en modalidad que determinen, sea regional o por tipo de delito.

- III. Que con fecha 21 de agosto de 2014 el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, expidió el Decreto Número 208 publicado el día 25 de agosto del año dos mil catorce en el Periódico Oficial del Estado, que emite la Declaratoria para que a partir de las cero horas del 18 de noviembre de 2014, entrara en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales y de inicio el Sistema Procesal Acusatorio en el Primer Circuito Judicial de Pachuca de Soto, con cabecera en esta ciudad capital, únicamente en este Distrito Judicial, por todos los delitos previstos en el Código Penal del Estado de Hidalgo y las leyes aplicables en la entidad u otros ordenamientos, en términos de los párrafos segundo y tercero del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de marzo de 2014 y de los párrafos segundo y tercero del artículo segundo transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 que contiene la Reforma Constitucional en Materia Penal y de Seguridad Pública.
- IV. Que por acuerdo de pleno 05/2016 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, de fecha 3 de febrero de 2016, este cuerpo colegiado determino la creación del juzgado en materia penal en el Sistema de justicia Penal Acusatorio y Oral en el Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que funciona a su vez como sede del segundo circuito judicial y que iniciara funciones el día 16 de febrero de 2016.
- V. Que en razón del anterior considerando y con base a la información oficial estadística que genera la Coordinación General de Planeación y Programas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, el Juzgado Segundo Penal del distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, procede a ser susceptible



de extinguirse, ya que por su carga de trabajo y costo presupuestal no se justifica su existencia, dado que ello implicaría mantener en funcionamiento dos juzgados de primera instancia que representarían la adscripción de una cantidad de servidores públicos y la aplicación de recursos materiales que resultarían onerosos en relación con la cantidad de asuntos atendidos, los cuales bien pueden ser del conocimiento únicamente del Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, ya que la extinción del Juzgado Segundo Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, también genera un ahorro presupuestal considerable para el Poder Judicial del Estado, a fin de acatar las medidas de racionalidad y austeridad del gasto del Poder Judicial, sin que dicha supresión represente la desatención de los asuntos que en este se ventilan.

- VI. Que en atención a las necesidades del servicio y al esquema de gradualidad para la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Estado de Hidalgo, se irán extinguiendo los actuales órganos jurisdiccionales de la materia penal y creando los nuevos, al igual que establecer la forma y órganos que conocerán y resolverán hasta su conclusión los procesos en trámite del sistema tradicional y en razón de la entrada en vigor descrita en el considerando que antecede, este cuerpo colegiado estima procedente preparar para su extinción al Juzgado Segundo Penal de Tulancingo de Bravo.
- VII. Que la extinción del Juzgado Segundo Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, implica que los asuntos que en él están radicados mediante asignación, pasen a ser del conocimiento del Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, esto en razón a buscar la eficiencia en el funcionamiento del juzgado en cita.
- VIII. Que al extinguirse el Juzgado Segundo Penal del Distrito Judicial Tulancingo de Bravo por lo que respecta al personal que tienen adscrito, quedará a disposición del Consejo de la Judicatura para que se realicen los ajustes y readscripciones de acuerdo a las evaluaciones profesionales y a la selección de perfiles que el Consejo de la Judicatura determine.

En razón de lo anterior, la Oficialía de Partes, a partir de la fecha de extinción del juzgado en comento, deberá remitir todas las consignaciones por las cuales se ejerce la acción penal al Juzgado Primero del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, no obstante que se hayan dirigido al juzgado en proceso de extinción.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 100 Ter, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 118, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, que facultan al Consejo de la Judicatura para expedir Acuerdos Generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina que el día 31 de mayo de la presente anualidad, se extinguirá el Juzgado Segundo Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo.

SEGUNDO. Todos los procesos penales que se hayan radicado en el Juzgado Segundo Penal que se extinguirá, serán asignados para su conocimiento y competencia, derivada esta última del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en términos del considerando séptimo del presente acuerdo; al Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo se hará de forma que el juzgado conozca de la totalidad de los asuntos.

TERCERO. Todas las causas penales del Juzgado Segundo Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, que se encuentren en trámite hasta el día 31 de mayo del 2021, serán transferidas al Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, para su conocimiento, en términos del punto segundo del presente acuerdo.

CUARTO. Al efecto de cumplimentar lo prevenido en los dos puntos que anteceden:

- a) Se procederá a registrar cada una de las causas penales en la aplicación informática de la Oficialía de Partes, comenzando por la más antigua y concluyendo por la más reciente, a través de la cual se haga la asignación al Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo.



- b) Hecho lo anterior, mediante acta circunstanciada, el Juez del Juzgado Segundo Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, entregará cada causa penal en cuestión, al Juez Primero Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo
- c) Cada uno de los jueces receptores dictará en cada causa el auto que la tenga por radicada y ordenará que se registre en el libro de enjuiciamiento y en el libro índice, así como que se realicen los demás registros manuales y electrónicos pertenecientes, así también se forme causa con la carátula respectiva y se integre al archivo de trámite del juzgado; del mismo modo se ordenará que se notifique a las partes de la radicación de la causa.

QUINTO. La Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura hará una relación de todas las causas remitidas al juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, y dicha relación se deberá publicar en la página web del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

SEXTO. Con base en lo dispuesto por el artículo 121 Quater fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, la Contraloría será la instancia administrativa para que en coordinación con la Visitaduría Judicial se haga cargo de las remisiones de las causas antes previstas, lo cual se hará mediante un acta circunstanciada por el juzgado receptor, misma que será firmada por los jueces y secretarios de acuerdos que corresponda en cada caso, misma que irá acompañada de lo siguiente:

- a) Una relación con la que se detalle con toda precisión las causas, objeto de la remisión y el número de causa que le correspondió para lo sucesivo en el juzgado receptor, así como la precisión de los documentos de resguardo en el secreto del juzgado, oficios de minutarario, valores, objetos preservados o asegurados, cuadernos, cuadernillos, testimonios o cualquier otra clase de anexo que se remita junto con determinada causa.
- b) Una relación de los escritos, promociones, oficios y similares pendientes de acuerdo.
- c) Una relación de los exhortos, despachos, requisitorias y suplicatorias recibidas para trámite, que se transfieran.
- d) Una relación en la que se detalle que causas están pendientes de ser resueltas mediante sentencia definitiva o interlocutoria, dar cumplimiento a una ejecutoria de amparo, de dictarse una orden de aprehensión, de dictar el auto de plazo constitucional, de ser enviados a otra instancia, de rendirse informe justificado, de formar testimonio de apelación o de practicar cualquier clase de actuación oficiosa; y
- e) Una relación de los oficios que deben constar en minutararios que se entreguen al juzgado, en relación con las causas que les haya correspondido.

SÉPTIMO. El Juez Segundo Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, transferirá, con oportunidad, todas las causas en el estado de archivo definitivo al Archivo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

OCTAVO. El Juez Segundo Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, instruirá a los servidores públicos bajo su cargo, con oportunidad, para que separen los minutararios de oficios y hagan entrega de los oficios que en ellos contengan a los juzgados que continuaran conociendo de cada causa.

NOVENO. Los libros de gobierno del Juzgado Segundo Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, serán transferidos igualmente al Archivo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en donde permanecerán para la consulta que deban hacer de ellos los diversos servidores públicos de los juzgados que seguirán conociendo de las causas, amén de que deban transcribirse en los libros de gobierno de los juzgados penales las anotaciones que resulten pertinentes o necesarias para el sucesivo manejo de causas.

DÉCIMO. El Juez Segundo Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, entregará al Juez Primero Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo los documentos electrónicos en los que consten las sentencias definitivas que estén pendientes de haber causado ejecutoria para que, en su oportunidad, puedan hacerse las versiones públicas de las mismas para su divulgación en el portal de transparencia.



DÉCIMO PRIMERO. El Juez Segundo Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, entregará a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo los sellos oficiales de autenticación correspondientes para que proceda a su baja y destrucción.

DÉCIMO SEGUNDO. El Juez Segundo Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, entregará a la Coordinadora General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el inmobiliario, equipo de cómputo, papelería, sellos de notificación y demás recursos materiales bajo su resguardo.

DÉCIMO TERCERO. Los jueces Penales del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, vigilarán que de inmediato se haga en relación con las causas que se hayan recibido:

- a) El registro que corresponda en los libros de fiados, amparos, valores, documentos de resguardo en el secreto del juzgado, objetos preservados o asegurados y demás conducentes.
- b) El registro electrónico de amparos, valores, remisiones temporales y remisiones definitivas.
- c) La integración de oficios a los minutarios que correspondan.
- d) El resguardo de documentos en el secreto del juzgado.
- e) El resguardo o remisión de objetos preservados o asegurados.
- f) El resguardo o remisión de valores.
- g) La remisión al despacho del Juez de causas pendientes de dictado de sentencia definitiva o interlocutoria.
- h) La remisión de causas a otra instancia.
- i) La formación y remisión de testimonios de apelación.
- j) La rendición de informes justificados.
- k) El cumplimiento de ejecutoria de amparo.
- l) El dictado de una orden de aprehensión o el auto de plazo constitucional, y
- m) La práctica de cualquier clase de actuación oficiosa.

DÉCIMO CUARTO. Al día siguiente de la fecha prevista para la extinción del Juzgado Segundo Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, la Oficialía de Partes deberá remitir todo escrito, promoción, oficio o similar relacionado con los procedimientos que fueron originalmente radicados por el órgano jurisdiccional extinto, al Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, al efecto, la Dirección de Modernización y Sistemas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, desarrollará e implementará las adecuaciones o ajustes necesarios a las aplicaciones informáticas pertinentes.

DÉCIMO QUINTO. La Dirección de Modernización y Sistemas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, desarrollará e implementará la aplicación informática pertinente, para que, en el Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, se pueda consultar qué causas del Juzgado Segundo Penal se hayan transferido al Archivo del Poder Judicial.

DÉCIMO SEXTO. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo mediante acuerdo del Pleno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la página web del Poder Judicial.

Licenciada Ariana Itzel Duarte Martínez, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, certifica:

Que el Acuerdo General 31/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, por el que se determina la fecha para la extinción del Juzgado Segundo Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; disponiendo a su vez la remisión de los procesos penales que se tienen radicados para que el Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo conozca de ellos; así como el destino del personal adscrito al juzgado que con este acuerdo se procede a su extinción; se aprobó en sesión extraordinaria celebrada el día siete de abril de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de la Consejera Presidenta Yanet Herrera Meneses y de los Consejeros: Lidia Noguez Torres, Mario Ernesto Pfeiffer Islas, Hibels José Luis Crespo García y Víctor Juárez González. Pachuca de Soto, Hidalgo, siete de abril de dos mil veintiuno.

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.

Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

